



**ORDEN a fecha de firma electrónica, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Vistas** las peticiones presentadas para la obtención de subvenciones destinadas a ayudas en materia de certámenes feriales, convocadas por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al amparo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 74, de 19 de abril de 2022, se han apreciado los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden de 31 de agosto de 2020 y Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

**Segundo. -** El apartado primero de la citada ICD/455/2022, de 4 de abril, establece que:

“1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.2 c) y d) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, convocar para el año 2022 ayudas para la realización de actuaciones de promoción y organización de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes”

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 152, de 8 de agosto, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

En el apartado segundo, punto 1 de la citada orden se establece que serán objeto de subvención la organización y promoción de cualquiera de las actividades feriales oficiales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Ferials de Aragón, con independencia de la temática de la feria, y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.

En el apartado segundo, punto 2, se establece que serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Difusión, publicidad, propaganda y personal auxiliar para la celebración.
- b) Servicio de vigilancia, limpieza y seguros.
- c) Gastos de alquiler, montaje y organización de los stands, moqueta, carpas, equipos de sonido y otros similares necesarios para el desarrollo del certamen.
- d) Gastos de organización de jornadas técnicas y congresos, que traten sobre los sectores económicos de Aragón, y se realicen durante la celebración de la feria en las instalaciones del certamen. Se considerarán subvencionables dentro de este apartado, los gastos de difusión específicos de las jornadas si no se realizan conjuntamente con los señalados en el apartado a) y los ocasionados por el alquiler y montaje de equipos de sonido y audiovisuales necesarios para el desarrollo de la actividad.

La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde 17 de septiembre de 2021 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura. Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

En el caso de las entidades locales, de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en la contabilidad de la entidad local en el periodo encuadrado entre el 17 de septiembre de 2021 y la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda. En todo caso deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.



En el caso de que el beneficiario no sea entidad local, se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 17 de septiembre de 2021 y la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.

De estos gastos sólo serán subvencionables los relativos a uno de los certámenes oficiales previstos para el año 2021 o 2022 por cada empresa o entidad organizadora solicitante, excepto para las instituciones feriales, que podrán solicitar dos certámenes.

El gasto subvencionable por el que se solicite esta ayuda se referirá a un único certamen y no podrá ser ni inferior a 5.000 euros, ni superior a 14.000 euros, excepto para las instituciones feriales que en el caso de solicitar dos certámenes, el importe podrá incrementarse hasta 10.000 euros el mínimo y 28.000 euros el máximo, manteniéndose para cada certamen el mínimo de 5.000 euros y el máximo de 14.000 euros.

Asimismo, en el apartado tercero de la citada orden se definen los sujetos que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de estas ayudas y superando la fase de valoración, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones. El mencionado apartado establece que podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas los municipios y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, las instituciones feriales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón y que gestionen un recinto ferial permanente y la empresas organizadoras inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón, que realicen actividades feriales oficiales en comarcas aragonesas de menos de 100.000 habitantes. Asimismo, establece que la entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.

Igualmente, entre otras cuestiones, en el apartado cuarto de la convocatoria se afirma que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y en el apartado séptimo se fija el plazo de presentación de las solicitudes que para esta línea de subvención finalizará el 16 de septiembre de 2022, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria.

**Tercero.-** Al amparo de los apartados décimo y undécimo de la ICD/455/2022, de 4 de abril, y una vez concluida la fase de pre evaluación, las solicitudes de subvención han sido evaluadas



por una comisión técnica de valoración que emitió informe de fecha 9 de noviembre de 2022, con el resultado de la misma.

**Cuarto.-** De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 23 de noviembre de 2022, sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**VISTOS** la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 agosto y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, se han considerado los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Por Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden de 31 de agosto de 2020 y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En el apartado tercero de la ICD/455/2022, de 4 de abril, se establecen los beneficiarios de las ayudas:



*“1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto:*

- *Ayuntamientos y otras Entidades Locales inscritos en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón.*
- *Instituciones feriales y otras entidades organizadoras de ferias oficiales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón que realicen actividades feriales oficiales en comarcas aragonesas de menos de 100.000 habitantes.*
- *Empresas organizadoras inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón que realicen actividades feriales oficiales en comarcas aragonesas de menos de 100.000 habitantes.”*

2. La entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.”

Asimismo, en el apartado segundo, punto 1, de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables. El citado apartado segundo en el punto 2, detalla los gastos subvencionables y en el punto 3, se determina respecto a los mismos que la actuación subvencionable deberá haberse ejecutado desde 17 de septiembre de 2021 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

**Segundo.-** El apartado cuarto de la orden de convocatoria prescribe en su punto 1, que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. También determina en su punto 2, que “la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes” y en el apartado quinto de la citada orden, se establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda.

**Tercero.-** Las reglas expuestas, concurrencia competitiva y límite presupuestario, fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el apartado tercero de la orden de convocatoria, como el hecho de ser seleccionados por la comisión técnica de valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el Anexo de puntuación emitido por la comisión técnica de valoración.

**Cuarto.-** Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de



Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 9 de noviembre de 2022 de la comisión técnica de valoración y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de fecha 23 de noviembre de 2022.

Por todo ello,

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones para la obtención de ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales, a los beneficiarios que se indican en el Anexo de subvenciones concedidas y por los importes fijados en dicho Anexo.

La cuantía total de la propuesta para esta convocatoria es de CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y OCHO EUROS (180.619,38 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19030/G/6221/460015/91002 (149.618,61€) y 19030/G/6221/480051/91002 (31.000,77 €), prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

**Segundo.-** El apartado decimotercero de la ICD/455/2022, de 4 de abril, establece que:

*“El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.*

*La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.*

*La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro”.*

**Tercero.-** El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en el apartado decimoquinto de la citada orden de convocatoria:

*“1.Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.*



2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las condiciones anteriores, serán obligaciones generales de las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas, las previstas en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria:

“ a) *Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.*

b) *Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.*

c) *Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.*

d) *Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.*

e) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.*

f) *Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.*



*g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.*

*h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.*

*El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.*

*Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.*

*Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.*

*Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.*

*i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



*j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.*

*k) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2021 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.*

*l) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.*

*m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.*

Los apartados decimosexto y decimoséptimo de la orden de convocatoria, establecen el control y seguimiento y la pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención, respectivamente. En el caso de que, tras su comprobación, se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en esta orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL  
Arturo Aliaga López



## ANEXO DE PUNTUACIÓN

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE	Feria Monográfica	Ausencia venta directa	TOTAL PUNTOS
H22-FER-0002	P2229400C	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	1	1	2
T22-FER-0002	P4408800C	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	1	1	2
T22-FER-0008	P4422300F	AYUNTAMIENTO DE SARRION	1	1	2
T22-FER-0012	G44190478	INSTITUCION FERIAL CIUDAD DE TERUEL	1	1	2
Z22-FER-0001	P5028500F	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO	1	1	2
H22-FER-0003	P2215500F	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1	0	1
H22-FER-0007	P2200125I	COMARCA DE LA JACETANIA	1	0	1
H22-FER-0008	P2208300J	Ayuntamiento de Binéfar	1	0	1
H22-FER-0009	P2221800B	AYUNTAMIENTO DE MONZON	1	0	1
H22-FER-0010	P2208900G	AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	1	0	1
T22-FER-0001	P4404900E	AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	1	0	1
T22-FER-0011	P9405001J	INSTITUCION FERIAL DE CALAMOCHA	1	0	1
Z22-FER-0003	P5012700J	AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	1	0	1
Z22-FER-0004	P5025400B	Ayuntamiento de Tarazona	1	0	1
Z22-FER-0005	P5009900A	Ayuntamiento de Épila	1	0	1
Z22-FER-0006	P5005700I	Ayuntamiento de Brea de Aragón	1	0	1
Z22-FER-0007	P5000035E	COMARCA CAMPO DE DAROCA	1	0	1
Z22-FER-0009	P5009500I	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	1	0	1
H22-FER-0004	P2206800A	AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	0	0	0
H22-FER-0005	P2208100D	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	0	0	0
H22-FER-0006	P2204900A	AYUNTAMIENTO DE AYERBE	0	0	0
T22-FER-0003	P4411300I	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	0	0	0
T22-FER-0004	P4416100H	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	0	0	0
T22-FER-0005	P4416700E	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	0	0	0



## ANEXO DE PUNTUACIÓN

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE	Feria Monográfica	Ausencia venta directa	TOTAL PUNTOS
T22-FER-0006	P4416900A	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	0	0	0
T22-FER-0007	P4421700H	Ayuntamiento de Samper de Calanda	0	0	0
T22-FER-0009	P4426000H	AYUNTAMIENTO DE VALDEROBRES	0	0	0
T22-FER-0010	P4426100F	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	0	0	0
Z22-FER-0008	P5005500C	Ayuntamiento de Borja	0	0	0
Z22-FER-0010	P5006700H	Ayuntamiento De Calatayud	0	0	0



## ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0002

Puntuación total: 2,00

NIF: P2229400C

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

TÍTULO:

XXXV EDICIÓN FEMOGA. FERIA INDUSTRIA, AGRÍCOLA Y GANADERA DE LOS MONEGROS

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	4.388,15 €	Porcentaje:	70,00%	Subvención:	3.071,71 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>3.071,71 €</b>

### OBSERVACIONES:

Se excluyen los gastos fuera de plazo de todas las facturas anteriores al 17 de septiembre de 2021, ya que las actuaciones subvencionables deben haberse ejecutado desde esa fecha a la fecha de presentación de la solicitud, según el apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón. No se considera subvencionable el importe del IVA al efectuar declaración de dicho impuesto, según el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, en virtud del apartado segundo, punto 7 de la Orden. Se excluyen las facturas de importe inferior a 50 euros (IVA incluido), según el apartado octavo de la citada Orden, al no ser admisibles en la justificación de las ayudas. Se excluyen la factura nº 1/2021 relativa a gastos de presentación de un premio y la factura de la floristería, por no ser gastos subvencionables, según el apartado segundo de la orden de convocatoria. En la factura nº 290 se excluyen los gastos del premio y las actuaciones fuera del periodo de la feria. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de la convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 8.776,30 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.



Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0003 Puntuación total: 1,00  
NIF: P2215500F SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE FRAGA  
TÍTULO: Feria monográfica del vehículo de ocasión y kilómetro cero.

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	3.898,13 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	2.182,95 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.182,95 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye el proyecto técnico de la nave de la feria al no ser objeto de subvención, según el apartado segundo de la orden de convocatoria y la factura nº A21000476 de 14/09/2021, emitida fuera del periodo subvencionable establecido entre el 17 de septiembre de 2021 y el 18 de mayo de 2022 que es la fecha de la solicitud del interesado, según el apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón. El IVA de las facturas presentadas no es objeto de subvención al efectuar el Ayuntamiento declaración de dicho impuesto, según certificado emitido por el Ayuntamiento en virtud del apartado segundo punto 7 de la Orden. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de la convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 7.796,25 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.

Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0004 Puntuación total: 0,00  
NIF: P2206800A SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BENABARRE  
TÍTULO: XXXII EDICION FIRA DE SANT MEDARDO DE BENABARRE

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	4.081,63 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	1.714,28 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.714,28 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen los conceptos transporte de animales y actividad veterinarios, ampliación de potencia de luz del pabellón donde se celebra la feria e instalación de juegos familiares al no ser objeto de subvención, según el apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón. El IVA de las facturas presentadas es objeto de subvención al no efectuar declaración de dicho impuesto, según certificado emitido por el Ayuntamiento, en virtud del apartado segundo, punto 7 de la Orden de convocatoria. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 7.165,01 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.



Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0005

Puntuación total: 0,00

NIF: P2208100D

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

TÍTULO: FERIA DE OTOÑO 2021

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	7.519,40 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	3.158,15 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>3.158,15 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros establecido en el apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón. Se tiene en cuenta para la subvención parte de la factura nº 215810. El IVA de las facturas presentadas no es objeto de subvención al declarar dicho impuesto respecto a los conceptos subvencionables, según certificado emitido por el Ayuntamiento, en virtud del apartado segundo punto 7 de la Orden. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de la convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 14.000 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.

Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0006

Puntuación total: 0,00

NIF: P2204900A

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE AYERBE

TÍTULO: XXV FERIA DE ALTERNATIVAS RURALES DEL PREPIRINEO

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	2.717,40 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	1.141,31 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.141,31 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen las facturas de fecha anterior al 17 de septiembre de 2021 por estar fuera del plazo subvencionable y las facturas derivadas de actividades de ocio, los talleres de plantas aromáticas y de música tradicional y los gastos de restauración, de acuerdo con el apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón. Se excluyen las facturas de importe inferior a 50 euros (IVA incluido) al no ser admisibles en la justificación, según el apartado octavo de la citada Orden. El IVA de las facturas presentadas es objeto de subvención al no efectuar el Ayuntamiento declaración de dicho impuesto según certificado emitido por la Ayuntamiento, en virtud del apartado segundo punto 7 de la Orden de la convocatoria. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 5.434,80 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.



Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0007 Puntuación total: 1,00  
NIF: P2200125I SOLICITANTE: COMARCA DE LA JACETANIA  
TÍTULO: FERIA EXPOFORGA 2022- 33 EDICIÓN

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	10.572,80 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	5.920,77 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.920,77 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe de los gastos realizados es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros establecido en el apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón. Se tiene en cuenta parte de la factura nº FE 2022006 por un importe subvencionable de 14.000 €. El IVA de las facturas presentadas no es objeto de subvención al efectuar la Comarca de la Jacetania declaración de dicho impuesto, según certificado emitido por la Entidad, en virtud del apartado segundo punto 7 de la Orden de convocatoria. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de la convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 14.000 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.

Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0008 Puntuación total: 1,00  
NIF: P2208300J SOLICITANTE: Ayuntamiento de Binéfar  
TÍTULO: FEBIVO 2021

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	6.948,30 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	3.891,05 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>3.891,05 €</b>

OBSERVACIONES:

El IVA de las facturas presentadas no es objeto de subvención al efectuar declaración de dicho impuesto, según certificado emitido por el Ayuntamiento, en virtud del apartado segundo punto 7 de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de la convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 13.896,59 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.



Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0009 Puntuación total: 1,00  
NIF: P2221800B SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MONZON  
TÍTULO: XXVII FERIA DE LIBRO ARAGONÉS

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	10.841,60 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	6.071,30 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.071,30 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros, según establece el apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón. Se tienen en cuenta para la subvención las facturas nº 21000353, nº 2100978, nº 127/21, nº 967062 y parte de la factura nº 063/2021. El IVA de las facturas presentadas es objeto de subvención al no declarar dicho impuesto respecto a los conceptos subvencionables, según certificado emitido por la Ayuntamiento, en virtud del apartado segundo punto 7 de la Orden. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de la convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 14.000 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.

Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0010 Puntuación total: 1,00  
NIF: P2208900G SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA  
TÍTULO: FERIA PIRENAICA DE LUTHIERS, CONSTRUCTORES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	10.757,60 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	6.024,26 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.024,26 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros establecido en el apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón. Se tienen en cuenta para la subvención la facturas nº 225612PA00488, nº 77 de sonorización y parte de la factura nº 241 de publicidad. El IVA de las facturas presentadas es objeto de subvención al no declarar dicho impuesto respecto a los conceptos subvencionables según certificado emitido por el Ayuntamiento, en virtud del apartado segundo punto 7 de la Orden. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 14.000 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.



Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0001 Puntuación total: 1,00  
NIF: P4404900E SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CALACEITE  
TÍTULO: XXXIII FERIA DEL OLIVO Y EL ACEITE. II FERIA DE NAVIDAD

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	5.056,18 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	2.831,46 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.831,46 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita el importe subvencionable a la cuantía efectivamente documentada en la justificación, conforme lo dispuesto en el punto primero apartado 8.1 a) de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0002 Puntuación total: 2,00  
NIF: P4408800C SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CRETAS  
TÍTULO: FERIA DEL VINO DE CRETAS

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	8.000,00 €	Porcentaje:	70,00%	Subvención:	5.600,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.600,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0003 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4411300I SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA  
TÍTULO: CERTAMENES FERIALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	9.687,16 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	4.068,61 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.068,61 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0004 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4416100H SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO  
TÍTULO: Ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la C.A.A.

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	5.880,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.880,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0005 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4416700E SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS  
TÍTULO: XXVIII FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y XXVI FERIA DE GANADO Y DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	13.169,92 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	5.531,37 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.531,37 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0006 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4416900A SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA  
TÍTULO: Organización y celebración de Certámen Comercia, Mercado Mdieval, durante los días 3 y 4 de septiem

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	5.880,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.880,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0007 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4421700H SOLICITANTE: Ayuntamiento de Samper de Calanda  
TÍTULO: Feria de ganado Ovino, Artesanía y Alimentación de Santa Quiteria 2022

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	11.493,40 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	4.827,23 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.827,23 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita el importe subvencionable a la cuantía efectivamente documentada en la justificación, conforme lo dispuesto en el punto primero apartado 8.1 a) de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0008 Puntuación total: 2,00  
NIF: P4422300F SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SARRION  
TÍTULO: XX FERIA MONOGRÁFICA DE LA TRUFA (FITRUF 2021)

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	70,00%	Subvención:	9.800,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>9.800,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado Segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0009 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4426000H SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES  
TÍTULO: FERIA GANADERA Y COMERCIAL DE VALDERROBRES

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	5.880,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.880,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0010 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4426100F SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA  
TÍTULO: V FERIA DE LA TAPA DE VALJUNQUERA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	9.791,93 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	4.112,61 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.112,61 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita el importe subvencionable a la cuantía efectivamente documentada en la justificación, conforme lo dispuesto en el punto primero letra a, del apartado 8 de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0011 Puntuación total: 1,00  
NIF: P9405001J SOLICITANTE: INSTITUCION FERAL DE CALAMOCHA  
TÍTULO: FERIA CAPTUR

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	11.200,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>11.200,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado Segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: T22-FER-0012 Puntuación total: 2,00  
NIF: G44190478 SOLICITANTE: INSTITUCION FERIAL CIUDAD DE TERUEL  
TÍTULO: FERIA DEL JAMÓN 2021 Y CELEBRATE 2021

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	70,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	24.750,96 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	19.800,77 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>19.800,77 €</b>

OBSERVACIONES:

En la Feria del Jamón se evalúa la totalidad del importe solicitado: 10.750,96 euros. En la Feria Celebrate, se limita la cuantía al importe máximo subvencionable de 14.000 euros, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado Segundo de la Orden CD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0001 Puntuación total: 2,00  
NIF: P5028500F SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO  
TÍTULO: V FERIA DE LA TRUFA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	70,00%	Subvención:	9.800,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>9.800,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita a la cantidad máxima subvencionable de 14.000 euros, según el apartado segundo de la orden de convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0003 Puntuación total: 1,00  
NIF: P5012700J SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ILLUECA  
TÍTULO: VIII FERIA DE CAZA, PESCA TURISMO

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	7.840,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>7.840,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita a la cantidad máxima subvencionable de 14.000 euros según establece el apartado segundo de la orden de convocatoria

Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0004 Puntuación total: 1,00  
NIF: P5025400B SOLICITANTE: Ayuntamiento de Tarazona  
TÍTULO: VI Edición Feria del Automóvil de ocasión Tarazona

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	8.471,65 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	4.744,12 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.744,12 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0005 Puntuación total: 1,00  
NIF: P5009900A SOLICITANTE: Ayuntamiento de Épila  
TÍTULO: VALGA 16ª FERIA VALDEJALÓN AGRÍCOLA, COMERCIAL Y GANADERA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	7.840,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>7.840,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita a la cantidad máxima subvencionable de 14.000 euros según establece el apartado segundo de la orden de convocatoria



Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0006 Puntuación total: 1,00  
NIF: P50057001 SOLICITANTE: Ayuntamiento de Brea de Aragón  
TÍTULO: 6ª Feria Expocalzado de Brea de Aragón,

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	7.840,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>7.840,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita a la cantidad máxima subvencionable de 14.000 euros según establece el apartado segundo de la orden de convocatoria

Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0007 Puntuación total: 1,00  
NIF: P5000035E SOLICITANTE: COMARCA CAMPO DE DAROCA  
TÍTULO: JORNADAS AGROALIMENTARIAS DE LA TRUFA NEGRA DE LA COMACA CAMPO DE DAROCA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	7.957,85 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	4.456,40 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.456,40 €</b>

OBSERVACIONES:

Se han presentado facturas por valor de 9.040,06 €. De esta cantidad, se excluye el importe de 1082,21 € correspondiente a conceptos no subvencionables según el punto 2 del apartado segundo de la orden de convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0008  
NIF: P5005500C  
TÍTULO: EXPOBORJA

Puntuación total: 0,00  
SOLICITANTE: Ayuntamiento de Borja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	13.788,16 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	5.791,03 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.791,03 €</b>

OBSERVACIONES:

La solicitud es por 15.776,56 euros pero en la memoria económica se presenta la excel y sus justificantes por importe de 15.766,56 euros, de los que se minoran la cantidades de 42.4 € por ser factura inferior a 50 € y la cantidad de 1.936 € al corresponder a un concepto no subvencionable según el punto 2 del apartado segundo de la orden de convocatoria

Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0009  
NIF: P5009500I  
TÍTULO: TODOMOTOR CLASIC EJEJA 2022

Puntuación total: 1,00  
SOLICITANTE: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	56,00%	Subvención:	7.840,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>7.840,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita a la cantidad máxima subvencionable de 14.000 euros según establece el apartado segundo de la orden de convocatoria



Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0010

Puntuación total: 0,00

NIF: P5006700H

SOLICITANTE: Ayuntamiento De Calatayud

TÍTULO:

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	42,00%	Subvención:	5.880,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.880,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita a la cantidad máxima subvencionable de 14.000 euros según el apartado segundo de la orden de convocatoria



## ANEXO SUBVENCIONES DESFAVORABLES O DESISTIDAS

Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0001      NIF: P2200200J

SOLICITANTE:    AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA

TÍTULO:            Feria Birabolas

OBSERVACIONES:

Se deniega al ser la cuantía del gasto solicitado inferior al importe mínimo subvencionable de 5.000 euros, según indica el apartado segundo de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: H22-FER-0011      NIF: P2206100F

SOLICITANTE:    AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

TÍTULO:            FERMA, Feria Regional de Barbastro

OBSERVACIONES:

Se deniega por no aportar la documentación justificativa del pago de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo punto 1.a) de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la CCAA de Aragón, ya que según escrito remitido por el Ayuntamiento de Barbastro no se han emitido los correspondientes justificantes de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local y por lo tanto, se desprende la imposibilidad de acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de la solicitud. La petición de ampliación de plazo para aportar los justificantes del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local o certificado emitido por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control no puede ser atendida por estar expresamente excluida por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva según establece en el artículo 68 apartado segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº EXPEDIENTE: Z22-FER-0002      NIF: P5012500D

SOLICITANTE:    Ayuntamiento de Herrera de los Navarros

TÍTULO:            VII FERIA DE LA ALMENDRA Y EL CORDERO

OBSERVACIONES:

Se deniega al tratarse de un gasto subvencionable inferior a 5.000 euros, tal y como establece el apartado segundo, punto 6, de la Orden ICD/455/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se ha minorado la cantidad solicitada a 4.452 euros con objeto de que el importe subcontratado no supere el 50% del gasto subvencionado, según apartado segundo, punto 6 de dicha Orden, quedando por tanto un gasto subvencionable inferior al mínimo exigido.